



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio
050GYR033N01826-023-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR033N01826-023-00, PARA LA ADJUDICACIÓN DE: "MEDICAMENTO AMIVANTAMAB CON CLAVE FUERA DEL CUADRO BÁSICO PARA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER PULMONAR METASTÁSICO" con descripción (Solución inyectable. Caja con un frasco, ampula. Contiene: AMIVANTAMAB 350MG/7ML (50MG/ML) PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. YURIDIA NOLASCO MONSALVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **09 de marzo del 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR033N01826-023-00**, cuyo objeto consiste en la adquisición de: "**MEDICAMENTO AMIVANTAMAB CON CLAVE FUERA DEL CUADRO BÁSICO PARA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER PULMONAR METASTÁSICO**" con descripción (Solución inyectable. Caja con un frasco, ampula. Contiene: **AMIVANTAMAB 350MG/7ML (50MG/ML)** PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, con una vigencia a partir del **06 de marzo del 2026** y hasta el **31 de diciembre del 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".
- II. En la **Cláusula Séptima** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los **Servicios Contratados**.
- III. Mediante oficio **179001250100/0358**, de fecha **15 de abril del 2026**, suscrito por el **Dr. Enrique Gutiérrez González**, Coordinador Prevención y Atención a la Salud, se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar la **Cláusula Segunda** del "**CONTRATO**", toda vez que **los importes plasmados en el contrato son incorrectos, de acuerdo a la rectificación y/o aclaración al fallo de adjudicación**.
- IV. "**EL PROVEEDOR**" a través del escrito de fecha **23 de abril del 2026**, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13,

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio
050GYR033N01826-023-00

de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el **Dr. Enrique Gutiérrez González**, Coordinador Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED]

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

- II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. YURIDIA NOLASCO MONSALVO**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la **Cláusula Segunda. - Monto del Contrato**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la **Cláusula Séptima** del **“CONTRATO”**.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula Segunda. - Monto del Contrato**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio
050GYR033N01826-023-00

Y un monto **máximo** de **\$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de **\$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Y un monto **máximo** de **\$1'145,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONÁLEZ Administrador del Contrato	Coordinador Prevención y Atención a la Salud	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	JME841231168

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **PRIMERO** DEL **CONTRATO 050GYR033N01826-023-00** DE ADJUDICACIÓN DE: **“MEDICAMENTO AMIVANTAMAB CON CLAVE FUERA DEL CUADRO BÁSICO PARA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER PULMONAR METASTÁSICO”** con descripción (Solución inyectable. Caja con un frasco, ampula. Contiene: AMIVANTAMAB 350MG/7ML (50MG/ML) PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EN 03 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/04/2026 19:16

Certificado:

[Redacted]

Firma:
BYJ9w+rBq/qDptg0Ny6yTSGx1yKR6k6ELtM4zDoX+9BWKcxpEaSgenP0iR/Qp97Zi rN2Gy01/VCBmNw7TKI1SXF/tbBRcOZbLxH2GHLq+oEMRPUnQ5fdE7M+1BotZtgrYPNFAVje8dJGLV81OvDJIq7jTBntwQO3Xd6xGJ20drN1sa+vNadMm6KLkJW9wbJY5F/AIVphacSHtQcSHwSna324xTy9dc6Q9vPjvx/BPWz1yQRgVEQp1QbNNYivX8hTqaxR9uGO2tUnd+rsJy+saTaeDQtRjGTI8+sc821FueOzz5LC+ywgB3xBf8zjoNX6bjv75lOXCjh9Up+B1011w==

Firmante: ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/04/2026 19:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:
edfg2xfCot1DVt4uTsVPpxY6lIaVeB3GoJAcFCmfKsiGej7XQUCQoBaOYzff0c2SaaX629EyFXaNr+AU/0/bVAeoithpKihwD1OBhCmDexgm2KCqtL3hUILwzu2mUPxKj8GG6Bcj043rpfB/71hyz2sOSmarukCKw7r5pGkQ18nFd26j7OZQNVYYBHV7NfqJqlz69FXN12og1BfDMXF4hF5JiqavRopnJt/VhTlkY24DVjIRxs1VgrAco0T9UCS/FaBaTwUpPsvGXXrddAVV121FDPoHV7UvxA6GwPFxEMfOwt r/NQV9OcXzn5ECtptXZRGs/sstgSZfzDDyL8A8nQ==

Firmante: JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV
RFC: JME841231168

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/04/2026 08:32

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, SELLOS DIGITALES, RFC, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Ref. Conv.: 2026-A-A-ICT-A-A-50-GYR-00013586-0001
Contrato: 050GYR033N01826-023-00

YdedSDRICQVL+o2Qe6n5fu8JYMTy6P8nhqkcLtYYg+OY1ycUUyvr22ZgF0hCBZ8MYZtridXhpzWZ93rdFV2zmGg3+CY/X+9c3zf4RxpWynqMaQH5Iq0Mua1ZixoPLUqXcMoYIeQ4nc0UFO9H4oHj+vh73CRoPzs
j+NEESdLGIWByPanK1bB54ghHwEfIxMuYOHOW3S3NQd5BwZ2aU8ZMfSdB09t+ckoeftONRsyN3i1BappRpZi1/QCa03Q7D1zgRj/9Rck1kkd/1TSxvUPqQ6bJv3XHQiI2BGsMIpK9cIFCQ8tXIDsQxuYySof2J
82OyNchG+BQbscZsVoNuSg==